GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0090

21 MAR. 2012

"Por medio del cual se hace una nombramiento provisional Temporal a una Docente"

La Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 001429 del 29 de febrero de 2012, se reconoció una licencia por enfermedad a la Docente, WILLA VALINA HOWARD SJOGREEN, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.628.859, expedida en Barranquilla, docente del Nivel de Educación Básica Secundaria, del área de Matemáticas, de la Institución Educativa, Brooks Hill Bilingual School, por el termino de treinta (30) días, contados a partir del 20 de febrero de 2012 al 20 de marzo de 2012.

Que mediante Decreto numero 0070 del 01 de marzo de 2012, se Nombró provisionalmente como docente en el Nivel de básica Secundaria, a la Profesional, PATRICIA YOLANDA FRANCIS QUEVEDO, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.153.711, expedida en San Andrés, Isla, en la plaza de vacancia temporal de la docente, WILLA VALINA HOWARD SJOGREEN, hasta que dure la novedad de la Incapacidad.

Que mediante Resolución No. 001928 del 21 de marzo de 2012, se prorrogó la licencia por enfermedad a la Docente, WILLA VALINA HOWARD SJOGREEN, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.628.859, expedida en Barranquilla, docente del Nivel de Educación Básica Secundaria, del área de Matemáticas, de la Institución Educativa, Brooks Hill Bilingual School, por el termino de nueve (09) días, contados a partir del 21 de marzo de 2012 al 29 de marzo de 2012.

Que mientras dure la prorroga de novedad de la Incapacidad de la Licenciada, WILLA VALINA HOWARD SJOGREEN, se hace necesario remplazar temporalmente a la docente para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa antes mencionada.

Que la provisión de vacantes temporales de empleos docentes no requiere autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil y será de competencia de las entidades territoriales certificadas realizar el nombramiento provisional, conforme al artículo 13 del Decreto-Ley 1278 de 2002, que señala que: "Cuando se trata de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo.

Que el literal a) del artículo 13 de la misma norma señala que:

a) "En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo".

Que la Profesional, PATRICIA YOLANDA FRANCIS QUEVEDO, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.153.711, expedida en San Andrés, Isla, posee titulo Profesional de Contador Público, que se considera un área profesional relacionada al conocimiento de la Matemática, por lo tanto cumple con el perfil para el cargo docente temporal.

Que en la actualidad la lista de elegibles se encuentra agotada, ya que todos los docentes que concursaron y aprobaron el concurso están nombrados. Y es necesario nombrar en provisionalidad a un docente por necesidad del servicio.

Que en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar, el Nombramiento provisional de la Profesional, PATRICIA YOLANDA FRANCIS QUEVEDO, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.153.711, expedida en San Andrés, Isla, en la plaza de vacancia temporal de la docente, WILLA VALINA HOWARD SJOGREEN, **por el termino de nueve (9) días a partir del 21 de marzo del 2012 hasta el 29 de marzo de 2012.**

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y será suspendido en el momento que cese la novedad causada por la incapacidad de la docente, WILLA VALINA HOWARD SJOGREEN, en todo caso por el tiempo que dure la novedad o se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerita.

ARTICULO TERCERO: Hágase saber al nombrado (a) que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2A de la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión la cual se hará ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, al docente nombrado en el artículo primero de este decreto y al Rector de la Institución Educativa Brooks Hill Bilingual School.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 21 MAR. 2012

AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora

EDELMIRA MALIZA ARCHBOLD HAWKINS
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó/Elaboró: Enid Martinez
Revisó: O.A.J.
Aprobó. Aury Guerrero/Edelmira Archbold
Archivó: Aminta Veloza / José Rico